



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0067-2022-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de abril de 2022

### VISTO:

El Informe N° 0269-2022-UNHEVAL/OPyP-UPPyM, de fecha 8 de abril de 2022 el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en Veintiuno (21) folios, (recepionado en físico);

### CONSIDERANDO:

Con, Informe N° 0028-2022-UNHEVAL/DIGA/ALE-HDOC de fecha 30 de marzo de 2022 el Abogado Heedeygeer Dante Oropeza Córdor remite al Director General de Administración la opinión legal sobre **RECONOCIMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CAS BLANCA EULALIA CAMPOS SALAZAR, POR LA SUMA DE S/ 400.00 SOLES POR LA ACTIVIDAD REALIZADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2021**, en atención al asunto y documentos de la referencia, sobre lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Informe N° 013-2021-CA-EPG de fecha 28 de agosto de 2021, se informa del proceso de Admisión Virtual 2021-II de la Escuela de Posgrado.
- 1.2. Que, mediante Resolución Rectoral N° 0366-2021-UNHEVAL de fecha 15 de diciembre de 2021, se ha aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del examen de admisión 2021-II Escuela de Posgrado para el año fiscal 2021.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 345-2022-UNHEVAL/EPG-D de fecha 21 de marzo de 2022, solicita el reconocimiento de deuda y la conformidad de pago del personal CAS Sra. Blanca Eulalia Campos Salazar.

### II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1 Que, Que, con relación al artículo 40 de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un cargo público remunerado, con excepción de la función docente. Dicha disposición es desarrollada por el artículo 3 de la Ley N.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público (LMEP), que establece:  
*"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de Ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."*
- 2.2 Que, conforme a la normativa citada, quien tiene la condición de funcionario o servidor público no puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Asimismo, las únicas excepciones a la prohibición de doble percepción son: el ingreso por función docente y la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas.
- 2.3 Que, en el Informe Técnico N.° 1123-2019-SERVIR/GPGSC, menciona que la expresión "cualquier tipo de ingreso", consiste:  
*Debe asumirse que comprende a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento; en consecuencia, dichos funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo / ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión)"*
- 2.4 Que, en el Informe Técnico N.° 1397-2019-SERVIR/GPGSC, referente al ejercicio de la función pública, se señala que:  
*"2.16 El ejercicio de una función pública en una entidad de la Administración Pública determina la condición de funcionario o servidor público, indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación de dicha persona; por lo tanto, todo aquel que desempeñe función pública es pasible de ser considerado empleado público y sujeto de la prohibición de doble percepción."*



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2.5 Que, sin embargo, dada la particularidad del caso que se ha presentado con el personal CAS Sra. Blanca Eulalia Campos Salazar que ha participado como apoyo en el proceso de Admisión Virtual 2021-II de la Escuela de Posgrado el día 28 de agosto de 2021, el Director General de Administración tiene la facultad de emitir resoluciones de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores, en mérito a los informes de cada área involucrada en la contratación de personal de apoyo, además, en mérito del **Oficio Múltiple N° 000099-2021-UNHEVAL-DIGA** donde el Director General de Administración ha dispuesto autorizar que por última vez se proceda al trámite de pagos de los trabajadores administrativos de la Unheval y de otros Centros de Costos y en mérito del **Oficio Múltiple N° 000004-2022-UNHEVAL-DIGA** donde el Director General de Administración, solicita bajo responsabilidad funcional remitir a esta Dirección los reconocimientos de deudas pendientes otorgándose un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2022, corresponde al Director General de Administración emitir resolución de reconocimiento de deuda, en mérito al, literal d) del artículo 286° – Funciones de la Dirección General de Administración del Reglamento General de la UNHEVAL 2021, que señala lo siguiente: "Emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores". Por lo tanto, en mérito a los diversos documentos que obran en el expediente del requerimiento de deuda a favor de la Sra. Blanca Eulalia Campos Salazar, así como la opinión favorable del Director de la Escuela de Posgrado, corresponde emitir el reconocimiento de deuda por el monto que se adeuda, previa disponibilidad presupuestal por tratarse del año fiscal 2021.

III. **OPINIÓN:**

Por las consideraciones expuestas, se opina lo siguiente:

3.1 Que, al existir opinión favorable por parte del Área Usuaria con respecto al servicio prestado por Blanca Eulalia Campos Salazar y el Oficio Múltiple N° 000099-2021-UNHEVAL-DIGA, corresponde a usted señor Director, bajo su facultad, emitir la Resolución de Reconocimiento de Deuda a favor de Blanca Eulalia Campos Salazar, por la suma de S/. 400.00 soles por la actividad realizada el día 28 de agosto de 2021 en el proceso de Admisión Virtual 2021-II de la Escuela de Posgrado, previa disponibilidad presupuestal de la **OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**.

3.1 Que, se debe **EXHORTAR** al Área Usuaria para que tramite los documentos dentro de los plazos legales, bajo responsabilidad funcional.

Con, Proveído N° 1786-2022-DIGA de fecha 31 de marzo de 2022 la Dirección General de Administración remite a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reconocimiento de Pago a favor del personal administrativo CAS Blanca Eulalia Campos Salazar por la suma de S/. 400.00 soles por la actividad realizada el día 28 de agosto 2021.

Con, Proveído N° 295-2022-UNHEVAL/OPyP de fecha 01 de abril de 2022 la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para que informe la disponibilidad presupuestal.

Con, Informe N° 0269-2022-UNHEVAL/OPyP-UPPyM de fecha 08 de abril de 2022 el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Dirección General de Administración la Disponibilidad Presupuestal para el Reconocimiento de Deuda de Ejercicios Anteriores 2021 a favor de Blanca Eulalia Campos Salazar personal de apoyo en el Proceso del Examen de Admisión 2021-II de la Escuela de Posgrado, de acuerdo al siguiente detalle:

Centro de Costos:	ESCUELA DE POSGRADO						
Actividad operativa:	C0027 REALIZACION PROCESO ADMISIÓN DE MAESTRIA, DOCTORADOS Y POSDOCTORADOS.						
Concepto				Monto			
RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2021 – BLANCA EULALIA CAMPOS SALAZAR – PERIODO: 28 DE AGOSTO DE 2021				S/. 400.00			
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 400.00</b>			
<b>Fte. Fin.:</b>	RDR	<b>Especifica de gasto:</b>	2.3.2.7.11 99	<b>Meta:</b>	040	<b>N° CCP</b>	012

Con, Acta N° 014-2022-UNHEVAL-DIGA de fecha 18 de abril de 2022, se reunieron en la Dirección General de Administración, para determinar la siguiente agenda:

- 1.- Requerimiento de servicios bajo la modalidad de locación de servicios para la Unidad de Abastecimiento.
- 2.- Reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores
- 3.- Publicación de 28 declaraciones juradas.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SE ACORDO: numeral 2. El Reconocimiento de Deuda de Ejercicios Anteriores se va a pagar por planilla adicional de Recursos Humanos.

De conformidad con el numeral 43.1 del artículo 43° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, literalmente señala que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor.." la misma que debe ser concordada con el numeral 44.1 del Artículo 44° del indicado Decreto Legislativo, que prevee: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas".

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionamiento a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo al artículo 286, inciso dd) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Director General de Administración emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.

Que, de acuerdo al numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Rectoral N° 0002-2021-UNHEVAL de fecha 02 de setiembre de 2021, se designa a partir del 03 de setiembre de 2021 como Director General de Administración de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan al CPC. Hermilio Asís Trujillo Martínez;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Reconocimiento de Deuda de Ejercicios Anteriores 2021 a favor de Blanca Eulalia Campo Salazar, por apoyo en el Proceso del Examen de Admisión 2021-II de la Escuela de Posgrado, de acuerdo al siguiente detalle:

Centro de Costos:	ESCUELA DE POSGRADO					
Actividad operativa:	C0027 REALIZACION PROCESO ADMISIÓN DE MAESTRIA, DOCTORADOS Y POSDOCTORADOS.					
Concepto						Monto
RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2021 – BLANCA EULALIA CAMPOS SALAZAR – PERIODO: 28 DE AGOSTO DE 2021 POR APOYO EN EL PROCESO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2021-II DE LA ESCUELA DE POSGRADO						S/. 400.00
<b>TOTAL</b>						<b>S/. 400.00</b>
<b>Fte. Fin.:</b>	RDR	<b>Especifica de gasto:</b>	2.3.2.7.1199	<b>Meta:</b>	040	<b>N° CCP</b> 012

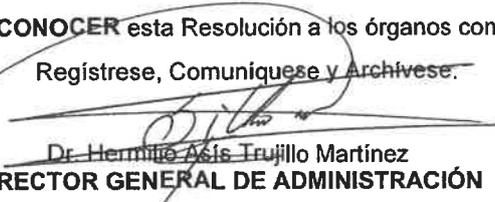
**ARTICULO 2°.-** Que, la autorización de pago a que se refiere en el primer numeral, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

**ARTICULO 3°.- EXHORTAR** al área usuaria, para que el trámite de los documentos se realicen dentro de los plazos legales.

**ARTICULO 4°.- REMITIR** todo lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO 5°.- DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
Dr. Hermilio Asís Trujillo Martínez  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**  
Rectorado  
Director de la Escuela de Posgrado  
Unidad de Contabilidad  
Unidad de Recursos Humanos  
Unidad de Transparencia.  
Interesado  
Archivo



**ACTA N° 014-2022-UNHEVAL-DIGA**

En la Ciudad de Huánuco en el distrito de Pillco Marca, siendo las 09:00 horas del día de 18 de abril del 2022, en la Dirección General de Administración se reunieron los jefes de las unidades y unidades funcionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en merito a la Citación N° 033-2022-DIGA-UNHEVAL.

**ASISTENTES:**

1. Dr. Hermilio Trujillo Martinez – Director General de Administración
2. CPC. Marco Atencia Gonzales – Jefe de la Unidad de Abastecimiento
3. Mg. Luz Mery Nolazco Bravo – Coordinadora de la Unidad Funcional de Servicios de Adquisiciones y Servicios
4. CPC. Alberto Espinoza Palermo – Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización
5. Abg. Yersely Quiñonez Figueroa – Jefe de la Unidad Funcional de Desarrollo Personal
6. Abg. Heedeygeer D. Oropeza Condor – Asesor legal asignado a la DIGA
7. CPC. Cesar del Rio Escalante Cosme – Jefe de la Unidad de Tesorería

**DESPACHO**

El Director General de Administración informa que se tiene la siguiente agenda:

1. Requerimiento de servicios bajo la modalidad de locación de servicios para la Unidad de Abastecimiento.
2. Reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.
3. Publicación de 28 declaraciones juradas.

**INFORME**

Se da inicio a la reunión con palabras del Director General de Administración, quien pone en conocimiento a la sala el primer punto de agenda, por lo cual la Mg. Luz - Coordinadora de la Unidad Funcional de Servicios de Adquisiciones y Servicios, informa que el requerimiento de personal por la modalidad de locación de servicios para su Unidad Funcional es el personal que ya ha venido trabajando con anterioridad, sin embargo por las observaciones en los requerimientos de la Unidad de Recursos Humanos el personal viene trabajando sin contratos, por lo cual solicita que se les contrate ya que los entregables de cada uno de ellos es distinto y la necesidad de ese personal es necesario para el buen funcionamiento de la unidad.

El CPC. Alberto informa que la Unidad de Abastecimiento tiene un saldo en su presupuesto de S/18,000.00 a la fecha por lo que se puede se deberían de ajustar a ese monto, pero van a evaluar en otorgar la disponibilidad presupuestal para 3 meses para los contratos por locación de servicios.

Se continua con el segundo punto de la agenda, sobre el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y que la Unidad de Recursos Humanos realizara una planilla adicional para que se realice el pago correspondiente, y si la Unidad de Contabilidad devuelve los documentos que sea con un informe técnico en el que se sustente porque debería de realizarse el pago con orden de servicio, bajo que normativa se amparan.